

DIARIO DE JURISPRUDENCIA

DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES.

(Registrado como artículo de segunda clase, el 20 de Febrero de 1904)

Dirección:
Cordobanes, 2.DIRECTOR,
LIC. VICTORIANO PIMENTEL.Administración:
Puerto Quebrado, 4.

Tomo V.

México, Viernes 18 de Agosto de 1905.

Número 94.

Tribunal Superior del Distrito.**Tercera Sala.**

Presidente, Lic. José Agustín Borges,
Magistrado, „ Francisco Belmar,
„ „ T. González de la Vega,
Secretario, „ Angel García Peña,
Ponente, el Sr. Belmar.

Cházaro Soler Juan, su testamentaria.

Entrega de bienes al cónyuge supérstite y
admisión de un apoderado del albacea.**SUMARIO.**

BIENES HEREDITARIOS; POSESION DE LOS.—Se trasmite, por ministerio de la ley, á los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia; con la salvedad de que, muerto uno de los cónyuges, continuará el que sobreviva en la posesión y administración del fondo social, con intervención del representante de la testamentaria.

ALBACEAZGO.—Es delegable en virtud de poder solemne, sin que para ello sea necesario que el albacea haya sido dado á conocer previamente á los herederos; pues es te último requisito no es una condición que aplace el ejercicio del albaceazgo.

COSTAS.—Debe ser condenado en ellas el litigante que procede con temeridad.

México, Junio veintitrés de mil novecientos cinco.

Visto en el punto apelado la sección primera de los autos testamentarios del señor Don Juan Cházaro Soler; y

Resultando, primero: por escrito de veintitrés de Enero de mil novecientos cinco, el señor Don Guillermo Cházaro presentó ante el Juzgado Primero de lo Civil el testamento cerrado y protocolizado ante el notario Don Manuel Chavero, del finado señor Don Juan Cházaro Soler, pidiendo la radicación del juicio testamentario y la convocación á la junta de herederos.

Resultando, segundo: que ratificado el escrito de referencia, se tuvo por radicado el juicio, señalándose día y hora para la junta de ley con el objeto de dar á conocer al albacea nombrado.

Resultando, tercero: que en este estado los autos, se presentó la señora Ana Rodríguez, acompañando un certificado del Registro Civil para acreditar su carácter de cónyuge supérstite del señor Juan Cházaro Soler, y pidiendo que con fundamento del artículo dos mil sesenta y ocho del Código Civil, se le pusiese en posesión de los bienes que quedaron al fallecimiento de su esposo. Tramitada esta solicitud con las contestaciones del Ministerio Público y de Don Guillermo Cházaro, pronunció el Juez el catorce de Marzo del mismo año en curso la resolución respectiva, acordando de conformidad el pedimento de la señora Rodríguez de Cházaro Soler.

Resultando, cuarto: que por escrito de once del mes citado se presentó el señor Licenciado Luis Ibarra como representante del albacea, pidiendo se previniera á la